



1061908

ORP11

Resolución Ejecutiva Regional

N° 052 -2024-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 28 FEB 2024

VISTO:

La Opinión Legal N° 354-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA., de fecha 28 de febrero del 2024, emitido por el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, Oficio N° 650-2024-GRA/GOB.REG.TACNA., de fecha 28 de febrero del 2024, emitido por la Gerencia Regional de Administración, Informe N° 377-2024-GRA-SGABAST/GOB.REG.TACNA., de fecha 28 de febrero del 2024, emitido por el Sub Gerente de Abastecimiento, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y sus modificatorias, se le reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, según Opinión Legal N° 354-2024-GRAJ/GOB.REG.TACNA., de fecha 28 de febrero del 2024, el Gerente Regional de Asesoría Jurídica, CONCLUYE favorablemente por la procedencia de APROBAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA, por causal de Situación de Emergencia por Acontecimientos Catastróficos derivada de la Emergencia declarada mediante DECRETO SUPREMO N° 142-2023-PCM publicado el 28 de diciembre del 2023, que Prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puno y Tacna, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño 2023-2024, declarado mediante el Decreto Supremo N° 122-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 31 de diciembre de 2023, para las contrataciones directas llevadas a cabo para la ADQUISICION DE BALDE DE PLASTICO X 15 L, ADQUISICION DE BIDON DE PLASTICO DE 131 L, ADQUISICION DE KIT DE HIGIENE (TOLLA DE MANO, PASTA DENTAL, CEPILLO DE DIENTES, JABON DE TOCADOR Y PEINE) Y ADQUISICION DE TANQUE FLEXIBLE CERRADO (ESTACIONARIO) PARA AGUA 10,000 LTS, 5000 LTS Y TANQUE FLEXIBLE CERRADO PARA AGUA DE 5000 LTS (TRANSPORTABLE) para el plan de trabajo "ADQUISICION DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE DEFICIT HIDRICO, COMO CONSECUENCIA DEL POSIBLE FENOMENO DEL NINO", cuyo presupuesto asciende a S/. 3'198,960.22 (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 22/100 SOLES), RECOMENDANDO, se proceda con la expedición del acto resolutivo pertinente.

Que, mediante Oficio N° 650-2024-GRA/GOB.REG.TACNA., de fecha 28 de febrero del 2024, la Gerencia Regional de Administración, remite el expediente administrativo, por el cual la Sub Gerencia de Abastecimiento requiere aprobación de la Contratación Directa por situación de emergencia, de bienes de ayuda humanitaria por peligro inminente ante déficit hídrico, como consecuencia del posible fenómeno del niño, en cumplimiento del literal b) del artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, según Informe N° 377-2024-GRA-SGABAST/GOB.REG.TACNA., de fecha 28 de febrero del 2024, el Sub Gerente de Abastecimiento, informa que, conforme al sustento por parte del área usuaria, se realizó el procedimiento de selección Contratación Directa para la ADQUISICION DE BALDE DE PLASTICO X 15 L ; ADQUISICION DE BIDON DE PLASTICO DE 131 L, ADQUISICION DE KIT DE HIGIENE (TOLLA DE MANO, PASTA DENTAL, CEPILLO DE DIENTES, JABON DE TOCADOR Y PEINE) Y ADQUISICION DE TANQUE Y ADQUISICION DE TANQUE FLEXIBLE CERRADO (ESTACIONARIO) PARA AGUA 10,000 LTS, 5000 LTS Y TANQUE FLEXIBLE CERRADO PARA AGUA DE 5000 LTS (TRANSPORTABLE) para el plan de trabajo "ADQUISICION DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE DEFICIT HIDRICO, COMO CONSECUENCIA DEL POSIBLE FENOMENO DEL NINO", para lo cual se seleccionó la mejor oferta, la misma que cumple con los requisitos técnicos mínimos para la atención del referido requerimiento, encontrándose pendiente la regularización de la documentación, en cumplimiento del literal b) del artículo 100° de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. En tal sentido, eleva a su despacho el presente para su consideración según se detalla a continuación:

ANTECEDENTES:

- Con fecha 31.10.2023, se publica en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 122-2023-PCM que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puno y Tacna, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño 2023-2024, por el plazo de sesenta (60) días calendario.
- Con fecha 22.11.2023, se publica en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 128-2023-PCM que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puno y Tacna, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño 2023-2024, por el plazo de sesenta (60) días calendario.
- Con fecha 28.12.2023, se publica en el Diario Oficial El Peruano el Decreto Supremo N° 142-2023-PCM que prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puno y Tacna, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño 2023-2024, por el plazo de sesenta (60) días calendario a partir del 31 de diciembre del 2023.





Resolución Ejecutiva Regional

N° 052 -2024-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 28 FEB 2024

- Mediante Informe N° 584-2023-ORSCDNCOER/GOB.REG.TACNA de fecha 07/12/2023, el Director de la Oficina Regional de Seguridad Ciudadana Defensa Nacional y COER, en calidad de área usuaria, remite ante el Gerente General Regional el informe técnico para la "Adquisición de bienes de ayuda humanitaria por peligro inminente ante déficit hídrico, como consecuencia del posible fenómeno del niño", adjuntando para ello los Pedido de Compra N° 11290, 11291, 11292, 11293, 11294 y 11295-2023 y sus especificaciones técnicas, a fin de que la contratación se realice por medio del procedimiento de selección Contratación Directa por "situación de emergencia" en atención los Decreto Supremo N° 122, 128 y 142-2023-PCM, el cual es remitido a la Sub Gerencia de Abastecimiento con el Memorándum N° 2464-2023-GRA/GOB.REG.TACNA el 11 de diciembre del 2023, se describe los siguientes requerimientos:

ITEM	PEDIDO DE COMPRA	DESCRIPCION	CANTIDAD
01	11290	Adquisición de Bidón de Plástico x 131 lts	10,931.00
02	11291	Adquisición de Balde de Plástico x 15 lts	10,931.00
03	11292	Adquisición de Kit de higiene (toalla de mano, pasta dental, cepillo de dientes, jabón de tocador y peine)	53,491.00
04	11293	Adquisición de Tanque flexible cerrado para agua de 10000 Lts. (Estacionario)	30.00
05	11294	Adquisición de Tanque flexible cerrado para agua de 5000 Lts. (Estacionario)	60.00
06	11295	Adquisición de Tanque flexible cerrado para agua de 5000 Lts. (Transportable)	30.00

- Con fecha 09 de enero del 2024, se registró la Resolución Gerencial Regional Administrativa la cual contiene la inclusión al PAC-2024 de los bienes solicitados por la Oficina Regional de Seguridad Ciudadana Defensa Nacional y COER.
- Se traslado el requerimiento al equipo de trabajo de adquisiciones para la indagación de mercado con el informe 136-2024-GRA-SGABAST-ETADQ/GOB.REG.TACNA de fecha 25 de enero del 2024, informa respecto a los requerimientos de COER por emergencia.
- Considerando que, a la fecha de presentación del mencionado informe de sustento técnico emitido por el área usuaria, para llevar a cabo la contratación directa, se encuentra vigente el Decreto de Supremo N° 122, 128 y 142-2023-PCM, que declara y prorroga el estado de emergencia en varios distritos de la Región Tacna. Es así que teniendo esta declaratoria de emergencia vigente y con la finalidad de evitar la posibilidad de la existencia de un hecho catastrófico producto de la falta de atención del bien, el Órgano Encargado de las Contrataciones, decide llevar a cabo las contrataciones directas para los siguientes bienes:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
01	Adquisición de Bidón de Plástico x 131 lts.	10,931.00
02	Adquisición de Balde de Plástico x 15 lts	10,931.00
03	Adquisición de Kit de higiene (toalla de mano, pasta dental, cepillo de dientes, jabón de tocador y peine)	53,491.00
04	Adquisición de Tanques flexibles cerrado para agua	
	- Tanque flexible cerrado para agua de 10000 Lts. (Estacionario)	30.00
	- Tanque flexible cerrado para agua de 5000 Lts. (Estacionario)	60.00
	- Tanque flexible cerrado para agua de 5000 Lts. (Transportable)	30.00

Se invitó a diferentes proveedores dedicados al rubro de la contratación, a participar del referido procedimiento de selección, llevándose a cabo la selección de la mejor oferta, las cuales fueron comunicadas con Carta N°216, 217 y 221-2024-GRA-SGABAST/GOB.REG.TACNA respectivamente siendo seleccionados los siguientes proveedores para los ítems 01, 02 y 03:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PROVEEDOR	RUC
01	Adquisición de Bidón de Plástico x 131 lts.	10,931.00	INVERSIONES RALSAK S.A.C.	20532370371
02	Adquisición de Balde de Plástico x 15 lts	10,931.00	INVERSIONES RALSAK S.A.C.	20532370371
03	Adquisición de Kit de higiene (toalla de mano, pasta dental, cepillo de dientes, jabón de tocador y peine)	53,491.00	REPRESENTACIONES INCOFER E.I.R.L.	20520073214

- Para la Adquisición de Tanques flexibles cerrado para agua mediante Oficio 473-2024-GRA-SGABAST/GOB.REG.TACNA de fecha 02.02.2024, se remito las fichas técnicas adjuntas en la oferta de postor para su evaluación del cumplimiento de las especificaciones técnicas. Mediante Oficio N°059-2024-ORSCDNCOER/GOB.REG.TACNA de fecha 08.02.2024 el área usuaria remite la revisión indicando que el postor no cumple con las especificaciones técnicas y en calidad de área usuaria proceden a reformular las especificaciones técnicas.
- Mediante Oficio N° 056-2024-ORSCDNCOER/GOB.REG.TACNA de fecha 06.02.2024 el área usuaria el Director de la Oficina Regional de Seguridad Ciudadana Defensa Nacional y COER remite la actualización de decreto supremo para la "adquisición de bienes de ayuda humanitaria por estado de emergencia por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible fenómeno del niño", por tal razón reformula y adapta el decreto supremo vigente en la cantidad de bienes solicitado como sigue:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
01	Adquisición de Bidón de Plástico x 131 lts.	10,554.00
02	Adquisición de Balde de Plástico x 15 lts	10,554.00
03	Adquisición de Kit de higiene (toalla de mano, pasta dental, cepillo de dientes, jabón de tocador y peine)	52,418.00
04	Adquisición de Tanques flexibles cerrado para agua	
	- Tanque flexible cerrado para agua de 10000 Lts. (Estacionario)	24.00
	- Tanque flexible cerrado para agua de 5000 Lts. (Estacionario)	48.00
	- Tanque flexible cerrado para agua de 5000 Lts. (Transportable)	24.00



Resolución Ejecutiva Regional

N° 052 -2024-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 28 FEB 2024

- Con Carta N° 246 y 247-2024-GRA-SGABAST/GOB.REG.TACNA de fecha 06 de febrero del 2024; se comunica la disminución de las cantidades al proveedor INVERSIONES RALSAK S.A.C. y mediante Carta N°248-2024-GRA-SGABAST/GOB.REG.TACNA de fecha 26.02.2024 se comunicó a proveedor REPRESENTACIONES INCOFER E.I.R.L. de la disminución de cantidad solicitada.

Mediante Oficio N° 062-2024-ORSCDNCOER/GOB.REG.TACNA de fecha 08 de febrero del 2024 presenta la actualización y reformulación de especificaciones técnicas en las cantidades y con el Informe N° 061-2024-ORSCDNCOER/GOB.REG.TACNA de fecha 15 de febrero del 2024 remite actualización de pedidos SIGA adjunta el pedido de compra SIGA actualizado para el presente ejercicio presupuestal.

- Para la adquisición de los Tanques flexibles cerrado para agua, con las nuevas especificaciones técnicas se invitó a diferentes proveedores dedicados al rubro de la contratación, a participar del referido procedimiento de selección, llevándose a cabo la selección de la mejor oferta, la cual fue comunicada con Carta N°263-2024-GRA-SGABAST/GOB.REG.TACNA.

- Con fecha 14 de febrero del 2024, el proveedor CILDESA responde indicando previsiones para futuras entregas y acepta selección de oferta. La cual es remitida al área usuaria con Oficio N° 625-2024-GRA-SGABAST/GOB.REG.TACNA donde propone en tres entregas la adquisición de los tanques, por lo que se emite una orden de compra con 3 entregas.

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	PROVEEDOR	RUC	O/C	MONTO
04	ADQUISICION DE TANQUE FLEXIBLE CERRADO PARA AGUA		COMERCIAL INDUSTRIAL DELTA S.A.- CIDELSA	20101391397	736	S/. 741,641.22
	- Tanque flexible cerrado para agua de 10000 Lts. (Estacionario)	24.00				
	- Tanque flexible cerrado para agua de 5000 Lts. (Estacionario)	48.00				
	- Tanque flexible cerrado para agua de 5000 Lts. (Transportable)	30.00				

- Por tal razón, habiendo llevado a cabo la contratación directa con la finalidad de evitar eventos catastróficos próximos a producirse en caso de no adquirir el bien en la oportunidad requerida, se dio inicio a la regularización de la documentación referida a las actuaciones preparatorias.

- Asimismo, cabe precisar que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, teniendo así pendiente de regularización la aprobación del expediente de contratación, como sigue:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	CERTIFICACION PRESUPUESTAL	MONTO
01	Adquisición de Bidón de Plástico x 131 lts.	10,554.00	OFICIO N°913-2024-SPRE-GRPPAT/GOB.REG.TACNA Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°002722	S/. 1,203,156.00
02	Adquisición de Balde de Plástico x 15 lts.	10,554.00	OFICIO N°901-2024-SPRE-GRPPAT/GOB.REG.TACNA Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°002720	S/. 205,803.00
03	Adquisición de Kit de higiene (toalla de mano, pasta dental, cepillo de dientes, jabón de tocador y peine)	52,418.00	OFICIO N°912-2024-SPRE-GRPPAT/GOB.REG.TACNA Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°002725	S/. 1,048,360.00
04	Adquisición de Tanques flexibles cerrado para agua		OFICIO N°930-2024-SPRE-GRPPAT/GOB.REG.TACNA Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°002926	S/. 741,641.22
	Tanque flexible cerrado para agua de 10000 Lts. (Estacionario)	24.00		
	Tanque flexible cerrado para agua de 5000 Lts. (Estacionario)	48.00		
	Tanque flexible cerrado para agua de 5000 Lts. (Transportable)	24.00		

- En ese sentido se precisa que, la contratación directa realizada, fue llevado a cabo en su momento según requerimiento del área usuaria.

ANALISIS:

- Cabe precisar que la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento contemplan en determinados supuestos, la posibilidad de que las Entidades efectúen procedimientos de selección de tipo denominado Contratación Directa.
- Al respecto, el numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, en su literal b) establece que excepcionalmente las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor, ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.
- Por su parte, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en su literal b) Situación de Emergencia, indica que: la situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos: b.1) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad; (...) b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista posibilidad debidamente comprobada



Resolución Ejecutiva Regional

N° 052 -2024-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 28 FEB 2024

de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente. Es así que el mismo artículo indica que "En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. (...)"

- Por otro lado, el artículo 101° del mismo cuerpo legal, establece que la aprobación de contrataciones directas requiere la resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, requiriendo para ello el respectivo sustento técnico y legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa. Las resoluciones o acuerdos mencionados y los informes que lo sustentan se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

CONCLUSIONES

Por lo expuesto en los párrafos precedentes, a fin de dar cumplimiento a la regularización de documentos necesarios para las contrataciones directas llevada a cabo para la ADQUISICION DE BALDE DE PLASTICO X 15 L, ADQUISICION DE BIDON DE PLASTICO DE 131 L, ADQUISICION DE KIT DE HIGIENE (TOLLA DE MANO, PASTA DENTAL, CEPILLO DE DIENTES, JABON DE TOCADOR Y PEINE) Y ADQUISICION DE TANQUE FLEXIBLE CERRADO (ESTACIONARIO) PARA AGUA 10,000 LTS, 5000 LTS Y TANQUE FLEXIBLE CERRADO PARA AGUA DE 5000 LTS (TRANSPORTABLE) para el plan de trabajo "ADQUISICION DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE DEFICIT HIDRICO, COMO CONSECUENCIA DEL POSIBLE FENOMENO DEL NINO", y en el marco de lo dispuesto en la normativa de Contrataciones del Estado, se concluye que es necesario solicitar en vías de regularización, la aprobación de la contratación directa, según el siguiente detalle:

ITEM	P/C N°	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PROVEEDOR	RUC	CCP N°	O/C N°	MONTO
01	1402	Adquisición de Bidón de Plástico x 131 lts.	Unidad	10,931.00	INVERSIONES RALSAK S.A.C.	20532370371	2722	663	S/. 1,203,156.00
02	1401	Adquisición de Balde de Plástico x 15 lts	Unidad	10,931.00	INVERSIONES RALSAK S.A.C.	20532370371	2720	662	S/. 205,803.00
03	1400	Adquisición de Kit de higiene (toalla de mano, pasta dental, cepillo de dientes, jabón de tocador y peine)	Kit	53,491.00	REPRESENTACIONES INCOFER E.I.R.L.	20520073214	2725	664	S/. 1,048,360.00
Adquisición de Tanques flexibles cerrado para agua									
04	1403	Tanque flexible cerrado para agua de 10000 Lts. (Estacionario)	Unidad	30.00	COMERCIAL INDUSTRIAL DELTA S.A.- CIDELSA	20101391397	2926	736	S/. 741,641.22
	1404	Tanque flexible cerrado para agua de 5000 Lts. (Estacionario)	Unidad	60.00					
	1405	Tanque flexible cerrado para agua de 5000 Lts. (Transportable)	Unidad	30.00					

En ese sentido, se solicita que por intermedio de su despacho se derive el presente informe a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, a efectos de que emita el informe legal correspondiente, para la aprobación de la referida contratación directa.

Que, el Artículo 27°, del TUO de la Ley 30225, Ley de contrataciones del Estado, aprobado por el D.S N° 082-2019-EF, prescribe:

Artículo 27. Contrataciones directas

27.1 Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:

- Quando se contrate con otra Entidad, siempre que en razón de costos de oportunidad resulte más eficiente y técnicamente viable para satisfacer la necesidad, y no se contravenga lo señalado en el artículo 60 de la Constitución Política del Perú.
- Ante una situación de emergencia derivada de acontecimientos catastróficos, situaciones que afecten la defensa o seguridad nacional, situaciones que supongan el grave peligro de que ocurra alguno de los supuestos anteriores, o de una emergencia sanitaria declarada por el ente rector del sistema nacional de salud.
- Ante una situación de desabastecimiento debidamente comprobada, que afecte o impida a la Entidad cumplir con sus actividades u operaciones.
- Quando las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú y los organismos conformantes del Sistema Nacional de Inteligencia requieran efectuar contrataciones con carácter secreto, secreto militar o por razones de orden interno, que deban mantenerse en reserva conforme a ley, previa opinión favorable de la Contraloría General de la República.
- Quando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.
- Para los servicios personalísimos prestados por personas naturales, que cuenten con la debida sustentación.
- Para los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación, según la ley de la materia.



Resolución Ejecutiva Regional

N° 052 -2024-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 28 FEB 2024

h) Para los servicios de consultoría, distintos a las consultorías de obra, que son la continuación y/o actualización de un trabajo previo ejecutado por un consultor individual a conformidad de la Entidad, siempre que este haya sido seleccionado conforme al procedimiento de selección individual de consultores.

i) Para los bienes y servicios con fines de investigación, experimentación o desarrollo de carácter científico o tecnológico, cuyo resultado pertenezca exclusivamente a la Entidad para su utilización en el ejercicio de sus funciones.

j) Para la adquisición de bienes inmuebles existentes y para el arrendamiento de bienes inmuebles, pudiendo incluir en este último supuesto el primer acondicionamiento realizado por el arrendador para asegurar el uso del predio, conforme lo que disponga el reglamento.

k) Para los servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afin para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores, y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia. Esta causal también es aplicable para la asesoría legal en la defensa de las Entidades en procesos arbitrales o judiciales.

l) Cuando exista la necesidad urgente de la Entidad de continuar con la ejecución de las prestaciones no ejecutadas derivadas de un contrato resuelto o de un contrato declarado nulo por las causales previstas en los literales a) y b) del numeral 44.2 del artículo 44°, siempre que se haya invitado a los demás postores que participaron en el procedimiento de selección y no se hubiese obtenido aceptación a dicha invitación.

Esta causal procede aun cuando haya existido un solo postor en el procedimiento de selección de donde proviene el contrato resuelto o declarado nulo.

Puede invocarse esta causal para la contratación de la elaboración de expedientes técnicos de saldos de obra derivados de contratos de obra resueltos o declarados nulos conforme a lo indicado en el párrafo anterior.

m) Para contratar servicios de capacitación de interés institucional con entidades autorizadas u organismos internacionales especializados.

27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad, acuerdo del Directorio, del Consejo Regional o del Concejo Municipal, según corresponda. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.

27.3 Este procedimiento de selección puede efectuarse a través de compras corporativas.

27.4 El reglamento establece las condiciones para la configuración de cada uno de estos supuestos, los requisitos y formalidades para su aprobación y el procedimiento de contratación directa.

Que, mediante Ley N° 31433 se modifica el numeral 27.2 del artículo 27° de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, conforme al siguiente texto:

Artículo 27. Contrataciones directas

(...)

27.2 Las contrataciones directas se aprueban mediante resolución del titular de la entidad, resolución ejecutiva regional en el caso de los gobiernos regionales, resolución de alcaldía en el caso de gobiernos locales, o mediante acuerdo del directorio, según corresponda. Las contrataciones directas aprobadas por el gobernador regional o el alcalde se encuentran sujetas a rendición de cuentas ante el respectivo consejo regional o concejo municipal. Esta disposición no alcanza a aquellos supuestos de contratación directa que el reglamento califica como delegable.

(...)

Que, el artículo 100° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF., y modificatorias señala:

Artículo 100. Condiciones para el empleo de la Contratación Directa

La Entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del artículo 27 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:

a) Contratación entre Entidades

La Entidad que actúe como proveedor no debe ser empresa del Estado o realizar actividad empresarial de manera habitual. Se considera por habitual la suscripción de más de dos (2) contratos en el objeto de la contratación en los últimos doce (12) meses.

b) Situación de Emergencia

La situación de emergencia se configura por alguno de los siguientes supuestos:

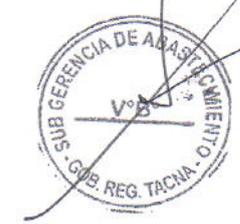
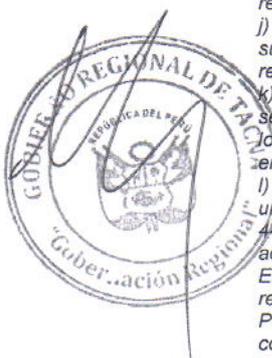
b.1.) Acontecimientos catastróficos, que son aquellos de carácter extraordinario ocasionados por la naturaleza o por la acción u omisión del obrar humano que generan daños afectando a una determinada comunidad.

b.2.) Situaciones que afectan la defensa o seguridad nacional dirigidas a enfrentar agresiones de orden interno o externo que menoscaben la consecución de los fines del Estado.

b.3) Situaciones que supongan grave peligro, que son aquellas en las que exista la posibilidad debidamente comprobada de que cualquiera de los acontecimientos o situaciones anteriores ocurra de manera inminente.

b.4) Emergencias sanitarias, que son aquellas declaradas por el ente rector del sistema nacional de salud conforme a la ley de la materia.

En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días hábiles adicionales. No es necesario que la Entidad exija la garantía cuando se haya otorgado la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista para la contratación de bienes, servicios en general y consultorías en general, o en el supuesto que se haya producido el consentimiento de la liquidación final para la ejecución y consultoría de obras.





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 052 -2024-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 28 FEB 2024

Realizada la Contratación Directa, la Entidad contrata lo demás que requiera para la realización de las actividades de prevención y atención derivadas de la situación de emergencia y que no calificaron como estrictamente necesarias de acuerdo al numeral precedente. Cuando no corresponda realizar un procedimiento de selección posterior, se incluye tal justificación en el informe o informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa.
(...).

Que, el artículo 101º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DECRETO SUPREMO Nº 344-2018-EF., y modificatorias señala:

Artículo 101. Aprobación de contrataciones directas

101.1. La potestad de aprobar contrataciones directas es indelegable, salvo en los supuestos indicados en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley.

101.2. La resolución del Titular de la Entidad, acuerdo de Consejo Regional, acuerdo de Concejo Municipal o Acuerdo de Directorio en caso de empresas del Estado, según corresponda, que apruebe la Contratación Directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa.

101.3. Las resoluciones o acuerdos mencionados en el numeral precedente y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley, se publican a través del SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda.

101.4. Se encuentra prohibida la aprobación de contrataciones directas en vía de regularización, a excepción de la causal de situación de emergencia. En las contrataciones directas no se aplican las contrataciones complementarias.

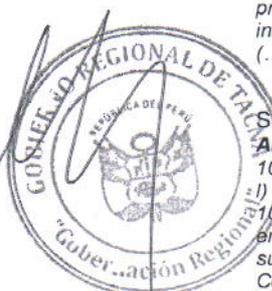
101.5. En las contrataciones directas por desabastecimiento y emergencia, de ser necesario prestaciones adicionales, se requiere previamente la emisión de un nuevo acuerdo o resolución que las apruebe.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 142-2023-PCM publicado el 28 de diciembre del 2023, se Prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puno y Tacna, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño 2023-2024, declarado mediante el Decreto Supremo Nº 122-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 31 de diciembre de 2023, con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

Que, revisados los autos, y en cumplimiento al vigente Decreto Supremo Nº 142-2023-PCM que Declara el Estado de Emergencia varios distritos de algunas provincias de los departamentos, entre ellos se encuentra nuestra provincia de Tacna. Por gestión y pedido del Informe Nº 584-2023-ORSCDNCOER/GOB.REG.TACNA., la Oficina Regional de Seguridad Ciudadana Defensa Nacional y COER en condición de área usuaria, remite ante el Gerente General Regional el informe técnico para la "Adquisición de bienes de ayuda humanitaria por peligro inminente ante déficit hídrico, como consecuencia del posible fenómeno del niño", adjuntando para ello los Pedido de Compra Nº 11290, 11291, 11292, 11293, 11294 y 11295-2023 y sus especificaciones técnicas, a fin de que la contratación se realice por medio del procedimiento de selección Contratación Directa por "situación de emergencia" en atención a los Decretos Supremo Nº 122, 128 y 142-2023-PCM.

Que, asimismo la Sub Gerencia de Abastecimiento en atención al requerimiento precedente concluye en solicitar en vías de regularización, la aprobación de la contratación directa, para la ADQUISICION DE BALDE DE PLASTICO X 15 L, ADQUISICION DE BIDON DE PLASTICO DE 131 L, ADQUISICION DE KIT DE HIGIENE (TOLLA DE MANO, PASTA DENTAL, CEPILLO DE DIENTES, JABON DE TOCADOR Y PEINE) Y ADQUISICION DE TANQUE FLEXIBLE CERRADO (ESTACIONARIO) PARA AGUA 10,000 LTS, 5000 LTS Y TANQUE FLEXIBLE CERRADO PARA AGUA DE 5000 LTS (TRANSPORTABLE) para el plan de trabajo "ADQUISICION DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE DEFICIT HIDRICO, COMO CONSECUENCIA DEL POSIBLE FENOMENO DEL NINO", precisando que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, otorga Certificación de Crédito presupuestario según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	CERTIFICACION PRESUPUESTAL		MONTO
01	Adquisición de Bidón de Plástico x 131 lts.	10,554.00	OFICIO Nº913-2024-SPRE-GRPPAT/GOB.REG.TACNA	Certificación de Crédito Presupuestario N°002722	S/. 1,203,156.00
02	Adquisición de Balde de Plástico x 15 lts.	10,554.00	OFICIO Nº901-2024-SPRE-GRPPAT/GOB.REG.TACNA	Certificación de Crédito Presupuestario N°002720	S/. 205,803.00
03	Adquisición de Kit de higiene (toalla de mano, pasta dental, cepillo de dientes, jabón de tocador y peine)	52,418.00	OFICIO Nº912-2024-SPRE-GRPPAT/GOB.REG.TACNA	Certificación de Crédito Presupuestario N°002725	S/. 1,048,360.00
04	Adquisición de Tanques flexibles cerrado para agua		OFICIO Nº930-2024-SPRE-GRPPAT/GOB.REG.TACNA	Certificación de Crédito Presupuestario N°002926	S/. 741,641.22
	Tanque flexible cerrado para agua de 10000 Lts. (Estacionario)	24.00			
	Tanque flexible cerrado para agua de 5000 Lts. (Estacionario)	48.00			
	Tanque flexible cerrado para agua de 5000 Lts. (Transportable)	24.00			





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 052 -2024-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 28 FEB 2024

Que, en atención a lo señalado, corresponde a cada Entidad evaluar si ante una determinada situación o hecho específico se configura alguna o algunas de las causales de contratación directa señaladas en el literal b) del numeral 27.1 del artículo 27º del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, y desarrolladas en el literal b) del artículo 100º del Reglamento de la Ley de Contrataciones, a efectos de contratar de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorías u obras estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido.

Que, ante la configuración de alguno de los supuestos de situación de emergencia de conformidad con las disposiciones de la normativa de contrataciones del Estado se puede contratar inmediatamente aquello que resulte estrictamente necesario para garantizar la acción oportuna y ajustada a la Ley por parte de la Entidad, sin que para ello deba incumplirse previamente con determinadas formalidades de conformidad con lo dispuesto en el artículo 100º del Reglamento; no obstante, la Entidad tiene la obligación de regularizar la contratación directa derivada de una situación de emergencia.

Que, de lo expuesto se advierte que la causal de Situación de Emergencia, específicamente el hecho factico de Acontecimiento Catastrófico por el carácter extraordinario ocasionado por la naturaleza, previsto en el literal b) del Artículo 100º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, tiene como objetivo la atención inmediata y efectiva de los requerimientos surgidos mediante la Contratación Directa, como consecuencia del peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño 2023-2024, por lo que a fin de contratar los bienes y servicios necesarios para atender sus consecuencias precisándose que la Entidad está aplicando las disposiciones previstas para la fase de actos preparatorios y ejecución contractual que no está eximida de cumplir; resulta necesario su aprobación mediante Resolución Ejecutiva Regional.

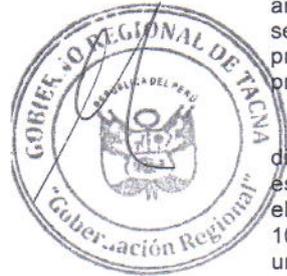
Que, en consecuencia se hace necesario proseguir con el trámite regular con la finalidad de atender a los diversos distritos de la Región Tacna, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño 2023-2024, dentro del plazo señalado mediante Decreto Supremo Nº 142-2023-PCM., con la finalidad de continuar con la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan; en aplicabilidad de las actividades del plan de trabajo "ADQUISICION DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE DEFICIT HIDRICO, COMO CONSECUENCIA DEL POSIBLE FENOMENO DEL NINO", de la Oficina de Regional de Seguridad Ciudadana Defensa Nacional y COER en condición de área usuaria.

Que, verificado los actuados y de conformidad con la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, la Ordenanza Regional Nº 016-2022-CR/GOB.REG.TACNA., que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Tacna, Texto Único Ordenado de la Ley Nº 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, con la conformidad de la Gerencia General Regional, visación de la Gerencia Regional de Administración, Sub Gerencia de Abastecimiento, y Gerencia Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Tacna.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR EN VIA DE REGULARIZACION LA CONTRATACIÓN DIRECTA, por Acontecimientos Catastrófico derivada de la Emergencia declarada mediante DECRETO SUPREMO Nº 142-2023-PCM publicado el 28 de diciembre del 2023, que Prorroga el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cusco, Huancavelica, Ica, Moquegua, Puno y Tacna, por peligro inminente ante déficit hídrico como consecuencia del posible Fenómeno El Niño 2023-2024, declarado mediante el Decreto Supremo Nº 122-2023-PCM, por el término de sesenta (60) días calendario, a partir del 31 de diciembre de 2023, para las contrataciones directas llevadas a cabo para la ADQUISICION DE BALDE DE PLASTICO X 15 L, ADQUISICION DE BIDON DE PLASTICO DE 131 L, ADQUISICION DE KIT DE HIGIENE (TOLLA DE MANO, PASTA DENTAL, CEPILLO DE DIENTES, JABON DE TOCADOR Y PEINE) Y ADQUISICION DE TANQUE FLEXIBLE CERRADO (ESTACIONARIO) PARA AGUA 10,000 LTS, 5000 LTS Y TANQUE FLEXIBLE CERRADO PARA AGUA DE 5000 LTS (TRANSPORTABLE) para el plan de trabajo "ADQUISICION DE BIENES DE AYUDA HUMANITARIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE DEFICIT HIDRICO, COMO CONSECUENCIA DEL POSIBLE FENOMENO DEL NINO", cuyo presupuesto asciende a S/. 3'198,960.22 (TRES MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SESENTA CON 22/100 SOLES), conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, y con lo establecido en el artículo 27º, numeral 27.1, literal b), del TUO de la Ley Nº 30225, "Ley de Contrataciones del Estado", concordante con el artículo 100º, literal b), y artículo 101º del Reglamento de la Ley Nº 30225, "Ley de Contrataciones del Estado".

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Abastecimiento, tomen las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente Resolución, así como su registro en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.





Resolución Ejecutiva Regional

Nº 052 -2024-GR/GOB.REG.TACNA.

FECHA, 28 FEB 2024

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR al Órgano responsable de las Contrataciones, ponga en conocimiento al Consejo Regional para la rendición de cuentas de las contrataciones directas, la misma que deberá ser presentar de manera documentada y debidamente sustentada

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a las unidades orgánicas correspondientes e involucradas para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




GOBIERNO REGIONAL DE TACNA
LUIS RAMÓN TORRES ROBLEDO
GOBERNADOR REGIONAL



DISTRIBUCIÓN:
GR.
GGR.
GRA
GRAJ
SGABAST

Interesados
Archivo.
LRTRJLCCJALGC